



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Nueve (9) de Junio de dos mil quince (2015)

RADICACION: No. 2014 - 261
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MATILDE AVILA TORRES
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP

Dentro de término de ejecutoria del auto proferido el 5 de Mayo de dos mil quince (2015) en el proceso de referencia, la parte demandada interpone recurso de apelación a través de memorial presentado el ocho (8) de Mayo de dos mil quince (2015) visto a folios 17 a 21 del cuaderno 2.

De conformidad con los artículos 243 y 244 del C.P.A.C.A. **CONCÉDASE** el presente recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el superior.

Concédase el término de cinco (5) días para que el apelante sufrague el valor de las copias de las piezas procesales obrantes a folios 1 a 24 del cuaderno 2 y de la presente providencia, so pena de declararse desierto el recurso, conforme lo estipulado en el artículo 324 del C.G.P.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase las respectivas copias al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los radicales y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué